

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9º Del Art. 300,

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al señor gobernador todos los contratos que se requieran para invertirlos en obras de reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para disponer del bien inmueble donde funcionaba el antiguo Distrito 20 de Carreteras, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 040-24073 para cubrir el costo de la obra de Reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para incorporar en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, Vigencia fiscal 1.999, los recursos que se obtengan por el mayor valor de la oferta pública del bien inmueble señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE"

[Signature]
ALFREDO SADE ABDELMASSEH
Presidente

[Signature]
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente

[Signature]
HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vicepresidente

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

- PRIMER DEBATE : Marzo 4 de 1999
- SEGUNDO DEBATE : Abril 13 de 1999
- TERCER DEBATE : Abril 15 de 1999

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000008/99, DEL 21 DE ABRIL DE 1999.

[Signature]
JAIME AMEN HERNANDEZ
GOBERNADOR (E)

2do debate abril 13 de 1999.

98

2

1

INFORME DE COMISIÓN 000008

Ref: **POR MEIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE"**

HONORABLES DIPUTADOS:

El proyecto de la referencia , ha sido retrotraído a su segundo debate con el propósito de permitirle a la administración Central la posibilidades de adquirir mayores recursos por la venta, y/o dación en pago del inmueble propiedad del Departamento, identificada con matrícula inmobiliaria N°040-24073 a través de la mayor oferta pública.

Así las cosas la comisión recomienda modificar el título , el artículo primero y el tercero señalados en la modificación planteada en el informe de comisión de fecha marzo 23 del presente año.

En este entendido, la comisión, sugiere a la plenaria aprobar el presente informe y presenta a consideración de la misma la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación:

El título del proyecto quedará así: **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE"**

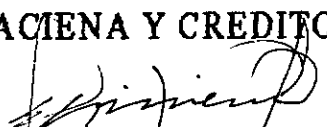
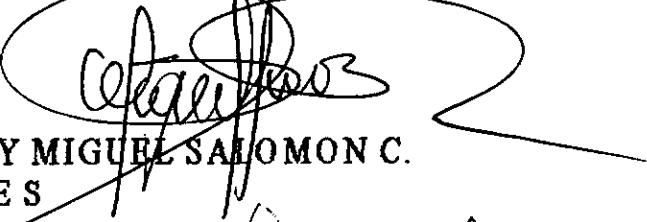
El artículo primero quedará así:

Artículo primero: Autorízase al señor gobernador todos los contratos que se requieran para invertirlos en obras de reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.


El artículo tercero quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase al gobernador del Departamento para incorporar en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento , Vigencia fiscal 1.999, los recursos que se obtengan por el mayor valor de la oferta pública del bien inmueble señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

VUESTRAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO HACIENA Y CREDITO PUBLICO.


EDUARDO CRISSIEN BORRERO Y MIGUEL SALOMON C.
PONENTES 

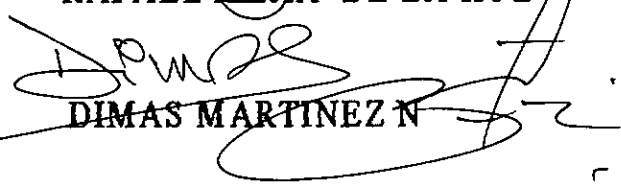

HECTOR AMARIS P.


JORGE IGLESIAS V.


ALFREDO SAADE


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ANTONIO BALLESTAS M.


DIMAS MARTINEZ N.

ALFREDO ARRAUT

DAVID TCHERASSI G.

PEDRO CANTILLO ARAUJO

JULIA MARTINEZ


HERNANO MARRIAGA N.

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ- 0931.99

Barranquilla D.E., 20 de abril de 1999

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

REF: REMISION DE ORDENANZAS.

Apreciado Doctor:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE". (Muelle de Puerto Colombia)

Cordialmente,



GALIANO FRANCESCHINI B.
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

INFORME DE COMISIÓN

Ref: POR MEIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE”

HONORABLES DIPUTADOS:

El proyecto de la referencia , ha sido retrotraído a su segundo debate con el propósito de permitirle a la administración Central la posibilidades de adquirir mayores recursos por la venta, y/o dación en pago del inmueble propiedad del Departamento, identificada con matrícula inmobiliaria N°040-24073 a través de la mayor oferta pública.

Así las cosas la comisión recomienda modificar el título , el artículo primero y el tercero señalados en la modificación planteada en el informe de comisión de fecha marzo 23 del presente año.

En este entendido, la comisión, sugiere a la plenaria aprobar el presente informe y presenta a consideración de la misma la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación:

El título del proyecto quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE”

El artículo primero quedará así:

Artículo primero: Autorízase al señor gobernador todos los contratos que se requieran para invertirlos en obras de reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.

El artículo tercero quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase al gobernador del Departamento para incorporar en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, Vigencia fiscal 1.999, los recursos que se obtengan por el mayor valor de la oferta pública del bien inmueble señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.


VUESTRAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO HACIENA Y CREDITO PUBLICO


EDUARDO CRISSIEN BORRERO Y MIGUEL SALOMON C.
PONENTES 


HECTOR AMARIS P.

JORGE IGLESIAS V.


ALFREDO SAADE


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ANTONIO BALLESTAS M.

DIMAS MARTINEZ N

ALFREDO ARRAUT

DAVID TCHERASSI G.

PEDRO CANTILLO ARAUJO

JULIA MARTINEZ


HERNANO MARRIAGA N.

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 17 de 1999.

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASSIH
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

REF: Informe de Comisión Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE"

HONORABLES DIPUTADOS:

Corresponde a las comisiones de Obras Públicas y Presupuesto, el estudio y análisis jurídico del Proyecto de la referencia, el cual por encontrarse ajustado a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES:

La presente iniciativa tiene como propósito autorizar al señor Gobernador del Atlántico, para que disponga de un bien inmueble de propiedad del Departamento para darlo en Dación de pago, por la reconstrucción parcial del Muelle de Puerto Colombia.

El proyecto consta de cuatro artículos que contienen la parte material indicada en su título haciéndose necesario modificar, tanto el título como los artículos primero y tercero, pues el proyecto además de las autorizaciones para contratar y disponer de un bien inmueble, contiene unas autorizaciones, de carácter general, para efectuar en la actual vigencia fiscal todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el cuerpo de la Ordenanza.

Las comisiones considera que como se va a disponer de unos recursos que no estaban contemplados en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del la actual vigencia fiscal, es necesario incorporarlos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte constitucional y legal del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado del numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional, así como lo señalado en el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículos 60 y 62, Ley 80 de 1993.

Por todas las consideraciones anteriormente expuesta, las comisiones recomiendan a la plenaria acoger el siguiente informe y presenta a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo Debate al proyecto de la referencia con la siguientes modificaciones:

El Título quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATAR, DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE E INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL RECURSOS POR EL ORDEN DE \$3.643.392.000.00

El artículo primero quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para suscribir hasta , por el orden de \$3.643.392.000.00 Millones de pesos, todos los contratos que se requieran para invertirlos en obras de reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.

El artículo Tercero quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para incorporar en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Vigencia Fiscal 1999, la cantidad de \$3.643.392.000.00, para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

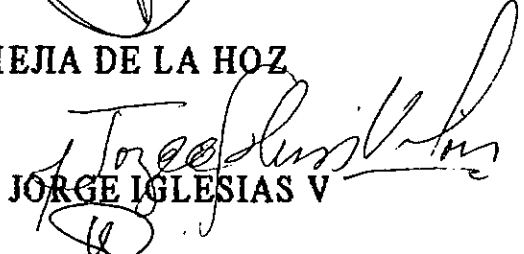
**VUESTRAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO,
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**



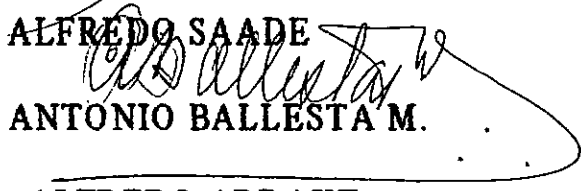
**HÉCTOR AMARIS Y RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
P O N E N T E**



EDUARDO CRISSIEN BORRERO



JORGE IGLESIAS V



ALFREDO SAADE

MIGUEL SALOMON C.

ANTONIO BALLESTA M.

DIMAS MARTINEZ N

ALFREDO ARRAUT



DAVID TCHERASSI G.

PEDRO CANTILLO ARAUJO

HERNANDO MARRIAGA N.

JULIA MARTINEZ DE R.

per Debate marzo 4/99

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESOACHO GOBERNADOR

0001

0002

Barranquilla, D.E.I.P., Enero 26 de 1.999

000089

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASSITH
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atlco.
RECIBIDO: *Rubén Cayula*
FECHA: **26 ENE. 1999**
José 3-10
SECRETARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El presente proyecto de Ordenanza, contiene la Autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la realización de todos los contratos que se requieran para la **RECONSTRUCCION DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA**, así mismo para pagar en especie el costo total de la obra

RESEÑA HISTORICA

El Muelle de Puerto Colombia, se encuentra en el Municipio del mismo nombre, antiguo puerto comercial, cuya población ha derivado su sustento de la actividad turística y piscícola, se ha venido convirtiendo en zona de atracción habitacional. Fue declarado **PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL** mediante Resolución No.017 del 6 de agosto de 1.997 por el Consejo de Monumentos Nacionales del Ministerio de Educación Nacional.

La cabecera Municipal de Puerto Colombia, en 1993 contaba con 16.958 habitantes su localización geográfica corresponde a 10° 59'28" de latitud norte 74° 57'43" de longitud oeste del meridiano Greenwich.

El Muelle por su estructura marítima está anclado en tierra por unos pilotes que están unidos en su cabeza longitudinal y transversalmente por vigas, la plataforma está sustentada por columnas, vigas longitudinales, transversales y diagonales. Es un espigón con plataforma en el mar, tiene un área aproximada de 9700 m2 y una longitud total aproximada de 1243m, distribuidos en una longitud de 950m y un ancho de 4.15m que corresponden al espigón mas cercano a la costa y 290m de largo y ancho de 19m que corresponden a la plataforma.

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESOACHO GOBERNADOR

CONSIDERACIONES


En visitas técnicas realizadas al lugar por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas Departamental, por la Sociedad de Ingenieros y en estudios realizados a través de consultores, se ha podido determinar que el muelle presenta un serio deterioro en su estructura principal, se han perdido totalmente elementos fundamentales para su estabilidad como diagonales que soportan y arriostran la plataforma, las vigas de amarre de los pilares que soportan la plataforma han perdido el concreto en varios sectores dejando expuesto el refuerzo el cual ya presenta severa corrosión y pérdida de sección.

La plataforma del Muelle se encuentra fisurada y en algunos sectores se ha perdido la losa, su espesor se encuentra extremadamente reducido y en desgaste acentuado. La inversión total estimada para las obras de recuperación, ascienden a la suma de \$9.700'000.000.00. a precios de 1.997.

El Departamento no cuenta en la actualidad con recursos en efectivo, que le permitan adelantar la obra efectuando desembolsos dinerarios para lograr este objetivo. Sin embargo se cuenta con un bien inmueble conocido como el Antiguo Distrito 20 de Carreteras, cedido al Departamento por el Instituto Nacional de Vías, registrado debidamente en la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria NO.040-24073 Este inmueble tiene un valor comercial de \$3.643.392 según avalúo efectuado por la Lonja de Propiedad Raíz el 7 de Diciembre de 1.998, el cual se pretende entregar en calidad de pago en especie al Contratista que ejecute la obra, hasta por el valor resultante de avalúo efectuado.

CONCLUSIONES

Con los fundamentos expuestos, podemos concluir que la ejecución total de las obras necesarias para la "Reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia" logrará la recuperación de su estructura, que se encuentra seriamente comprometida y en situación crítica, procurando la pujanza y desarrollo de un pueblo que en otrora representó el progreso Atlánticense a la ribera del mar, permitirá la recuperación socioeconómica de la comunidad, en su seguridad y especialmente en la conservación de éste monumento declarado Patrimonio Histórico Nacional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



DESOACHO GOBERNADOR

Con la disposición del inmueble del Distrito 20 de Carreteras se ejecutará parcialmente la obra logrando el pago total de la misma en especie, razones por las cuales ponemos a consideración de los Honorables Diputados este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará en Ustedes el debido respaldo.

Cordialmente,

MEOLA
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador Departamento Atlántico
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No.

"Por medio de la cual se solicita autorización para contratar y disponer de un Bien Inmueble"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9º. Del Art. 300,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador del Departamento para suscribir todos los contratos que se requieran para la siguiente obra: RECONSTRUCCION MUELLE DE PUERTO COLOMBIA

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Gobernador del Departamento para disponer del bien inmueble donde funcionaba el antiguo Distrito 20 de Carreteras, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-24073 para cubrir el costo de la obra de Reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese al Gobernador del Departamento para efectuar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1999 todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a esta ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE